



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en este punto sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 31 de mayo de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Señor ministro de la gobernacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se decretan 159 millones de reales para la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el año de 1845.

Art. 2.º Se aplican al pago de dicha cantidad: primero, los productos en renta de todos los bienes, derechos, foros, censos y acciones que pertenecieron al mismo clero y aun no han

sido vendidos, los cuales continuarán del mismo modo hasta nueva determinacion; segundo, los productos en metálico de las enagenaciones de los bienes del clero secular que deban ingresar en el tesoro durante el año que esta ley rija; tercero, los productos de la bula de la santa Cruzada.

Art. 3.º El gobierno asegurará contratándola por un año con uno de los bancos públicos, la parte que falte para completar el pago de los referidos 159 millones, deducido que sea el producto de las partidas anteriores.

Art. 4.º Si no llegase el caso de llevarse á efecto lo prevenido en el artículo anterior, se señala al clero para cubrir la misma cantidad que en él se designa la parte que sea necesaria de las contribuciones públicas.

Art. 5.º La recaudacion, administracion y distribucion de los productos referidos las verificará el clero por los medios que el gobierno señale; reservándose á este la intervencion necesaria para su conocimiento y demas fines convenientes.

Art. 6.º La distribucion de los mencionados productos se hará con arreglo á la ley provisional de 21 de julio de 1838, quedando autorizado el gobierno para reparar los agravios que la esperiencia haya demostrado ó demuestre.

Art. 7.º El gobierno dictará las disposiciones que convengan para la ejecucion de la presente

ley, dando cuenta de ellas à las Córtes en la parte que fuere necesario.

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Palacio à 23 de febrero de 1845.—YO LA REINA.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

REALES DECRETOS.

Vengo en crear una junta compuesta de cinco individuos, tres eclesiásticos y dos seculares, para que entienda en todo lo relativo à la ejecucion de la ley de dotacion de culto y clero espedida en 23 de febrero último, y con especialidad en el cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la misma.

Dado en Palacio à 23 de mayo de 1845.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

Para la junta de dotacion de culto y clero, creada por mi real decreto de esta fecha, he venido en nombrar al arzobispo electo de Toledo don Antonio Posada Rubin de Celis, como presidente; y en concepto de vocales à don Luis Lopez Ballesteros, marqués de Miraflores, don José Alcántara Navarro, comisario general de Cruzada y don Joaquin de la Cortina, vicario eclesiástico de Madrid.

Dado en Palacio à 23 de mayo de 1845.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

Comunicaciones remitidas à este ministerio.

Intendencia de rentas de Guipúzcoa.—Esce-lentísimo Sr.: Ayer à las cuatro de la tarde se botó al agua en el puerto de Pasages, à presencia de las autoridades y de un inmenso gentío, el magnífico barco de vapor denominado *Alerta*, construido por cuenta del gobierno en aquel astillero, bajo la direccion del teniente de navío y constructor D. Gabriel de Escudero, y segun la opinion de personas inteligentes corresponderá

este buque al esmero con que se han ejecutado sus obras.

Lo que participo à V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. San Sebastian 24 de mayo de 1845.—Esce-lentísimo Sr.—Francisco de Gorria.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El gefe de la comandancia de carabineros de las islas Baleares en 18 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En el dia 9 de los corrientes en una cala de las costas de Menorca, denominada de San Esteban, consiguió el teniente D. Nicolás Cotrina, gefe de los carabineros que cubren el servicio de aquella costa, la interesante aprehension de 22 fardos de ropa de algodón extranjero, tres cajones de té y cinco sarrías de tabaco de hoja de contrabando, valorada en 16,940 rs.

Y lo participo à V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Sr. ministro de hacienda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicacion remitida à este ministerio por el regente de la audiencia de Granada.

Regencia de la audiencia territorial de Granada. Excmo. Sr: Por la adjunta certificacion, estendida con vista de las comunicaciones del gefe político y jueces de primera instancia de la provincia de Málaga, verà V. E. con satisfaccion que dicha autoridad superior gubernativa, por sí y por medio de sus activos y celosos dependientes en los ramos de proteccion y seguridad pública y guardia civil, ha capturado en solo el mes de abril ultimo 114 criminales, prófugos de causas pendientes ò fenecidas en su rebeldia; 119 desertores de ejército y tres que lo son de presidio. Tambien constan de la misma certificacion los nombres de 17 criminales aprehendidos ò presentados à los jueces de primera instancia de dicha provincia y partidos de Marbella. Alora, Antequera, Málaga, Colmenar, Archidona y Gaucin, y no se han incluido en dicha certificacion; pero consta de comunicaciones de

los jueces de Ronda, Torrox y Colmenar otros 37 prófugos capturados ó presentados á dichos juzgados y sus dependientes en los respectivos partidos; resultando de todo que, además de los 119 desertores del ejército y tres de los presidiados, los restantes, que ascienden al número de 168, pertenecen 36 á causas de muerte; 66 han sido procesados por heridas, 11 por uso de armas, uno por incendiario, 28 por robos, y los 26 restantes por otros diferentes excesos; hallándose todos á disposición de los jueces y demás autoridades á quienes han correspondido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 18 de mayo de 1845.—Excmo. Sr.—Juan García del Pozo.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de gracia y justicia.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia de Navarra, está señalado el día 5 de junio próximo venidero para la subasta y remate de las fincas nacionales que á continuación se espresan, el que tendrá efecto en una de las salas de las casas consistoriales de esta M. H. villa, de doce á una de dicho día, por ante el señor juez de primera instancia don Benito Serrano y Aliaga, y escribano don Bartolomé Borreguero y Leon, anunciada en el Boletín oficial número 1923.

NAVARRA.

Un censo perpetuo que el lugar de Eraut satisficiera en primero de setiembre de cada año, al suprimido monasterio de Bernardos de Irazu, el cual consiste en ciento cincuenta robos de trigo que á diez y ocho reales y once mrs. en robo, importan dos mil setecientos cuarenta y ocho rs. y diez y ocho mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar ascienden á ciento ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco rs. y diez mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo perpetuo que la villa y vecinos de Mendavia, satisficieran anualmente al suprimido monasterio de Benitos de Irache, compuesto de sesenta y dos robos de trigo, y sesenta y dos de cebada, que al precio indicado el trigo, y á doce rs. y diez mrs. el robo de cebada, importan mil ochocientos noventa y ocho rs. y diez mrs., ascendiendo su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar, á la cantidad de

ciento veinte y seis mil quinientos cincuenta y dos rs. y treinta y dos mrs. por la que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia por el tiempo de un año á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1846; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el día 21 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y en los respectivos ministerios de hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, según mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean.

Madrid 1.º de junio de 1845.—Francisco de Santoyo.—Antonio Maria de Olivera, secretario.

Teniéndose que reducir á una sola posesion la sala y antesala de la casa consistorial de la villa de Colmenar Viejo, entarimarla de madera y hacer otras varias reformas, ha acordado la corporacion municipal se saque esta obra á subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto sin admitirse proposicion que exceda de la cantidad de 4,550 rs. en que ha sido

valuada. La primera subasta se verificará en dicha casa consistorial el domingo 8 de junio próximo desde las once de su mañana en adelante, y la segunda y última en el domingo 15 del mismo desde igual hora, no admitiéndose otra mejora que no sea la del cuarto; pero si se hiciesen también, serán admisibles pujas à la llana, y en caso contrario se adjudicará definitivamente en favor de la persona que hubiese fincado por primera.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. gefe político de la provincia el ayuntamiento de Rascatria tiene acordado la subasta de las leñas de las matas tituladas Tras de las suertes, Navalhuesa y Mondadillo la mañana del 16 de junio próximo desde las nueve hasta las doce de ella bajo el pliego de condiciones que al efecto está formado.

El ayuntamiento constitucional de Getafe tiene concluidos y fijados al público por término de quince dias que cumplirán el 12 de junio los repartimientos de todas las contribuciones correspondientes al mismo y presente año. Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, à fin de que enterados dirijan las reclamaciones que creyeren justas en inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Ciempozuelos, distante cinco leguas de esta capital, por jubilacion del actual; cuya dotacion consiste por ahora en nueve reales diarios, con las demas obenciones que acuerde el ayuntamiento, como son la retribucion mensual de los niños pudientes y la sabatina; con mas cuatrocientos reales en el presente año para casa, sin perjuicio de lo que para los sucesivos disponga el ayuntamiento de dicha villa sobre este punto. Los profesores que se hallen adornados de los conocimientos y demas circunstancias necesarias para la buena educacion de los niños, y quieran hacer pretension dirigián sus solicitudes, francas de porte, al secretario de ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 20 del presente junio en que ha de proveer-

se la plaza; pudiendo optar el agraciado à doce reales diarios tan luego como cese la jubilacion del actual maestro.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:
58, 39, 72, 87, 84.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1.º de junio de 1845.

Han ingresado en este dia 37,099 reales vn depositados por 643 individuos, de los cuales 17 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 14,024 rs., 17 mrs. à solicitud de 12 interesados.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores à esta publicacion pasarán à recoger el primer tomo de los *Misterios de Paris* y à adelantar el importe del segundo à la redaccion del Boletin oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion à razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 2 de junio.

Trigo de 28 à 36 rs. vn.

Cebada de 13 à 14 |rs. vn.

Algarrobas de 20 à 21 rs. vn.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.